



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

RESOLUCIÓN

"Por medio de la cual La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el artículo 34 del Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, formaliza el giro de la ADRES de los recursos departamentales, incluidos en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para la cofinanciación del Régimen Subsidiado para cumplir con la Liquidación Mensual de Afiliados del mes de mayo de 2021"

CONSIDERANDO

Que el objeto de la ADRES, es administrar los recursos a que hace referencia el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, los demás ingresos que las disposiciones de rango legal le asigne; y adoptar y desarrollar los procesos y acciones para el adecuado uso, flujo y control de los recursos en los términos señalados en la citada ley, en desarrollo de las políticas y regulaciones que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y de acuerdo con lo previsto en el Decreto 1429 de 2016 modificado por los Decretos 546 y 1264 de 2017 y las normas que los modifiquen o sustituyan.

Que el artículo 67 de la Ley 1753 de 2015, establece los recursos que administrará la ADRES, para la Seguridad Social en Salud.

Que la Honorable Asamblea Departamental dentro del término legal, aprobó la Ordenanza Número 29 sancionada por el Señor Gobernador el 10 de diciembre de 2020, sobre Presupuesto General para la vigencia fiscal del año 2021.

Que el Señor Gobernador, de conformidad con las normas fijadas en el Decreto Nacional 111 de 1996 y la Ordenanza 28 de agosto de 2017, "Estatuto Orgánico de Presupuesto", dicta el Decreto 2020070003531 del 28 de diciembre de 2020, sobre liquidación previa del presupuesto general de ingresos y gastos para la vigencia fiscal año 2020.

Que es necesario dar cumplimiento a las destinaciones estipuladas a través de las diferentes Ordenanzas de la Asamblea Departamental durante la vigencia 2020.

Que con base en las Leyes 715 de 2001, 1122 de 2007, 1393 de 2010 y 1438 de 2011, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017, se define el instrumento a través del cual el Ministerio de Salud y Protección Social girará los recursos del Régimen Subsidiado a las Entidades Promotoras de Salud, se establecen medidas para agilizar el flujo de recursos entre EPS-S e IPS donde, el Ente Territorial Departamental debe destinar de sus rentas, para cofinanciar el Régimen Subsidiado.

Que según lo estipulado en el Decreto 780 de 2016, y en monto estimado de recursos “**matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021**”, al Departamento de Antioquia le corresponde cofinanciar el régimen subsidiado por un valor de DOSCIENTOS SETENTA MIL CIENTO DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS M.L (\$270.116.623.440), para la vigencia de enero 01 a diciembre 31 de 2021, de los cuales DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M.L (\$265.819.237.247) son **Rentas Departamentales**, y CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$4.297.386.193), Sin Situación de Fondos son **Recursos transferidos por COLJUEGOS**

TOTAL RECURSOS ESFUERZO PROPIO DEPARTAMENTO – 2021 \$ 270.116.623.440	
SIN SITUACIÓN DE FONDOS TRANSFERIDOS POR COLJUEGOS	RENTAS DEPARTAMENTALES
\$ 4.297.386.193	\$ 265.819.237.247

Que el Decreto 2265 de 2017, en su artículo 2.6.4.2.2.1.4, determina que le corresponde a las entidades territoriales gestionar y verificar la correcta declaración, liquidación, pago y giro de los recursos, verificando la exactitud y oportunidad de cada una de ellas, tanto para los fondos territoriales de salud, como para la ADRES y la entidad territorial que no cumpla con lo anterior, es responsable del pago en lo que corresponda para el aseguramiento en salud para la población afiliada al Régimen Subsidiado.

Que la ADRES, ha publicado en su página Web la Liquidación Mensual de Afiliados- LMA, mediante la cual informa los giros a nombre de los municipios, realizados a las diferentes EPS que operan el régimen subsidiado en el territorio antioqueño y/o IPS, de acuerdo a la autorización de las primeras, de los recursos de Esfuerzo Propio del Ente Departamental, por un monto total de VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$20.147.222.659) para el mes de mayo de 2021.

Que los recursos de Esfuerzo Propio, rentas departamentales, por VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$20.147.222.659), corresponden a recursos que fueron girados a la ADRES por los administradores o recaudadores de los mismos en cumplimiento de lo estipulado en el Artículo 2.6.4.2.2.1.3, adicionado al Decreto 780 de 2016 mediante el Decreto 2265 de 2017.

Que los municipios del Departamento de Antioquia requieren recursos del orden departamental para la cofinanciación del Régimen Subsidiado y así garantizar la continuidad de la afiliación de la población pobre y vulnerable.

Que del valor girado por la ADRES a nombre de los municipios, la suma de SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$622.736.593), se encuentran en proceso de incorporación en el presupuesto de la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia.

Que la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, viene adelantando la gestión correspondiente para la disponibilidad presupuestal de los recursos relacionados en el considerando anterior y una vez cuente con la incorporación de los mismos, procederá con su respectiva formalización y ejecución dentro del presupuesto de la entidad, según Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) del mes de mayo.

Que, para cumplir con los considerandos anteriores, existen partidas asignadas a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, por valor de DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS M.L (\$19.524.486.066), los cuales fueron incorporados al

presupuesto Sin Situación de Fondos para el Régimen Subsidiado, de acuerdo al recaudo de las rentas territoriales que se describen en el siguiente cuadro:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2611 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2611	\$ 6.420.725.141
2-3 131D 1-OA2618 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$ 11.942.228.262
2-3 131D 1-OA2624 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2624	\$ 512.501.377
2-3 131D 1-OA3142 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$ 649.031.286
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$ 19.524.486.066

Que la Liquidación Mensual de Afiliados (LMA) de mayo de 2021, fue por un valor de VEINTE MIL CIENTO CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS M.L (\$20.147.222.659), de los cuales se formalizan mediante el presente acto DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS M.L (\$19.524.486.066), que están incorporados al presupuesto de la Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, quedando pendiente por formalizar la suma de SEISCIENTOS VEINTIDÓS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M.L (\$622.736.593), una vez se encuentren incorporados al presupuesto.

En Mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. - Formalizar los recursos financieros del Orden Departamental a los municipios que trata el presente acto, garantizando la continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable, según el monto estimado de recursos “*matriz-de-continuidad-actualizacion-sgp-2021*”, publicada en la página Web del Ministerio de Salud y Protección Social, el Decreto 780 de 2016 y el Decreto 2265 de 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Formalizar los giros realizados por la ADRES, en nombre de los diferentes municipios, referentes al pago de la UPS-S según la Liquidación Mensual de Afiliados LMA, en el mes de mayo de 2021, por un valor DIECINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SEIS PESOS M.L (\$19.524.486.066), correspondientes a la partida presupuestal que cuenta actualmente este ente territorial, como se relaciona a continuación:

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
			19.524.486.066,00
05001	MEDELLIN	890.905.211-1	5.972.421.606,00
05002	ABEJORRAL	890.981.195-5	94.273.971,00
05004	ABRIAQUI	890.981.251-1	10.524.684,00
05021	ALEJANDRIA	890.983.701-1	22.207.156,00
05030	AMAGA	890.981.732-0	78.147.079,00
05031	AMALFI	890.981.518-0	129.022.607,00
05034	ANDES	890.980.342-7	215.206.985,00
05036	ANGELOPOLIS	890.981.493-5	20.982.140,00
05038	ANGOSTURA	890.982.141-2	64.223.724,00
05040	ANORI	890.982.489-1	107.338.322,00
05042	ANTIOQUIA	890.907.569-1	131.965.631,00
05044	ANZA	890.983.824-9	41.239.727,00

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
05045	APARTADO	890.980.095-2	437.943.341,00
05051	ARBOLETES	890.985.623-4	197.489.068,00
05055	ARGELIA	890.981.786-8	48.806.444,00
05059	ARMENIA	890.983.763-8	20.952.262,00
05079	BARBOSA	890.980.445-7	141.810.580,00
05086	BELMIRA	890.981.880-2	21.026.956,00
05088	BELLO	890.980.112-1	764.148.760,00
05091	BETANIA	890.980.802-3	48.201.404,00
05093	BETULIA	890.982.321-1	104.029.283,00
05101	BOLIVAR	890.980.330-9	141.825.519,00
05107	BRICEÑO	890.984.415-4	42.808.346,00
05113	BURITICA	890.983.808-0	44.503.949,00
05120	CACERES	890.981.567-1	173.399.570,00
05125	CAICEDO	890.984.224-4	49.135.108,00
05129	CALDAS	890.980.447-1	126.901.235,00
05134	CAMPAMENTO	890.982.147-6	47.417.096,00
05138	CAÑASGORDAS	890.982.238-8	83.592.427,00
05142	CARACOLI	890.981.107-7	23.200.616,00
05145	CARAMANTA	890.984.132-5	27.600.215,00
05147	CAREPA	890.985.316-8	206.183.694,00
05148	CARMEN DE VIBORAL	890.982.616-9	126.243.907,00
05150	CAROLINA	890.984.068-1	12.041.013,00
05154	CAUCASIA	890.906.445-2	569.363.693,00
05172	CHIGORODO	890.980.998-8	285.682.772,00
05190	CISNEROS	890.910.913-3	47.992.256,00
05197	COCORNA	890.984.634-0	84.556.005,00
05206	CONCEPCION	890.983.718-6	21.303.333,00
05209	CONCORDIA	890.982.261-8	101.728.644,00
05212	COPACABANA	890.980.767-3	136.574.383,00
05234	DABEIBA	890.980.094-5	149.280.193,00
05237	DON MATIAS	890.984.043-8	49.209.803,00
05240	EBEJICO	890.983.664-7	52.264.875,00
05250	EL BAGRE	890.984.221-2	348.651.599,00
05264	ENTRERRIOS	890.982.068-2	18.636.682,00
05266	ENVIGADO	890.907.106-5	120.731.334,00
05282	FREDONIA	890.980.848-1	59.234.022,00
05284	FRONTINO	890.983.706-8	139.382.956,00
05306	GIRALDO	890.983.786-7	27.420.945,00
05308	GIRARDOTA	890.980.807-1	112.440.068,00
05310	GOMEZ PLATA	890.983.938-6	37.997.916,00
05313	GRANADA	890.983.728-1	51.166.843,00
05315	GUADALUPE	890.981.162-2	31.118.403,00
05318	GUARNE	890.982.055-7	94.752.025,00
05321	GUATAPE	890.983.830-3	23.648.791,00
05347	HELICONIA	890.982.494-7	26.166.051,00
05353	HISPANIA	890.984.986.-8	21.034.426,00
05360	ITAGUI	890.980.093-8	343.086.744,00
05361	ITUANGO	890.982.278-2	137.358.692,00
05364	JARDIN	890.982.294-0	72.709.201,00
05368	JERICO	890.981.069-5	50.098.687,00
05376	LA CEJA	890.981.207-5	99.928.466,00
05380	LA ESTRELLA	890.980.782-4	74.666.240,00
05390	LA PINTADA	811.009.017-8	33.732.767,00
05400	LA UNION	890.981.995-0	71.491.654,00
05411	LIBORINA	890.983.672-6	56.455.327,00
05425	MACEO	890.980.958-3	45.041.760,00
05440	MARINILLA	890.983.716-1	138.635.998,00
05467	MONTEBELLO	890.981.115-6	34.001.673,00
05475	MURINDO	890.984.882-0	34.905.497,00
05480	MUTATA	890.980.950-5	147.868.435,00
05483	NARIÑO	890.982.566-9	62.035.125,00

DANE	MUNICIPIO	NIT MUNICIPIO	TOTAL DEPARTAMENTAL GIRADO POR ADRES
05490	NECOCLI	890.983.873-1	356.031.578,00
05495	NECHI	890.985.354-8	184.267.854,00
05501	OLAYA	890.984.161-9	13.139.047,00
05541	PEÑOL	890.980.917-1	88.933.198,00
05543	PEQUE	890.982.301-4	48.978.243,00
05576	PUEBLORRICO	890.981.105-2	43.824.213,00
05579	PUERTO BERRIO	890.980.049-3	207.505.819,00
05585	PUERTO NARE	890.981.000-8	56.253.648,00
05591	PUERTO TRIUNFO	890.983.906-4	73.896.870,00
05604	REMEDIOS	890.984.312-4	153.844.127,00
05607	RETIRO	890.983.674-0	30.199.640,00
05615	RIONEGRO	890.907.317-2	219.412.375,00
05628	SABANALARGA	890.983.736-9	54.453.471,00
05631	SABANETA	890.980.331-6	56.350.752,00
05642	SALGAR	890.980.577-0	97.717.462,00
05647	SAN ANDRES	890.981.868-3	33.747.707,00
05649	SAN CARLOS	890.983.740-9	79.506.549,00
05652	SAN FRANCISCO	800.022.791-4	38.087.550,00
05656	SAN JERONIMO	890.920.814-5	52.317.161,00
05658	SAN JOSE DE LA MONTANA	800.022.618-8	14.752.483,00
05659	SAN JUAN DE URABA	800.013.676-7	153.283.905,00
05660	SAN LUIS	890.984.376-5	79.797.864,00
05664	SAN PEDRO	890.983.922-2	72.507.523,00
05665	SAN PEDRO DE URABA	890.983.814-5	229.600.929,00
05667	SAN RAFAEL	890.982.123-1	71.753.090,00
05670	SAN ROQUE	890.980.850-7	102.400.909,00
05674	SAN VICENTE	890.982.506-7	90.673.619,00
05679	SANTA BARBARA	890.980.344-1	99.771.605,00
05686	SANTA ROSA DE OSOS	890.981.554-6	125.661.277,00
05690	SANTO DOMINGO	890.983.803-4	47.207.948,00
05697	SANTUARIO	890.983.813-8	115.711.755,00
05736	SEGOVIA	890.981.391-2	187.621.710,00
05756	SONSON	890.980.357-7	177.395.811,00
05761	SOPETRAN	890.981.080-7	60.025.801,00
05789	TAMESIS	890.981.238-3	68.160.210,00
05790	TARAZA	890.984.295-7	207.513.284,00
05792	TARSO	890.982.583-4	23.581.565,00
05809	TITIRIBI	890.980.781-7	28.160.437,00
05819	TOLEDO	890.981.367-5	30.177.231,00
05837	TURBO	890.981.138-5	717.314.294,00
05842	URAMITA	890.984.575-4	41.157.562,00
05847	URRAO	890.907.515-4	187.913.024,00
05854	VALDIVIA	890.981.106-1	96.709.067,00
05856	VALPARAISO	890.984.186-2	24.156.726,00
05858	VEGACHI	890.985.285-8	81.635.387,00
05861	VENECIA	890.980.764-1	44.705.626,00
05873	VIGIA DEL FUERTE	800.020.665-9	53.235.924,00
05885	YALI	890.980.964-8	39.992.302,00
05887	YARUMAL	890.980.096-1	208.656.139,00
05890	YOLOMBO	890.984.030-2	112.425.124,00
05893	YONDO	890.984.265-6	78.625.134,00
05895	ZARAGOZA	890.981.150-4	174.564.828,00

ARTÍCULO TERCERO. - Los recursos girados por la ADRES, son destinados exclusivamente para garantizar la cofinanciación y continuidad de la afiliación al Régimen Subsidiado, de la población pobre y vulnerable en cada uno de los Municipios del Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO CUARTO. - La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, para dar cumplimiento a dicha asignación de recursos, utilizará las siguientes fuentes de financiación:

RUBRO	Fortalecimiento del aseguramiento de la población al SGSSS Antioquia	FONDO	VALOR
2-3 131D 1-OA2611 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2611	\$ 6.420.725.141
2-3 131D 1-OA2618 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2618	\$ 11.942.228.262
2-3 131D 1-OA2624 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA2624	\$ 512.501.377
2-3 131D 1-OA3142 C19062 010065	Afiliación al régimen subsidiado	1-OA3142	\$ 649.031.286
TOTAL RECURSOS PARA ASIGNAR			\$ 19.524.486.066

ARTÍCULO QUINTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, garantizará los recursos financieros de la cofinanciación del Régimen Subsidiado a nombre de los municipios del Departamento de Antioquia SIN SITUACIÓN DE FONDOS, según los valores objeto del giro de la ADRES, acatando la Liquidación Mensual de Afiliados publicada en su página Web.

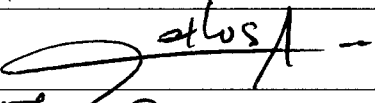
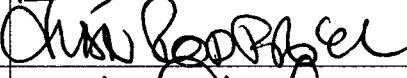
ARTICULO SEXTO: La Secretaria Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, a través de la Dirección de Atención a las Personas y la Dirección Local de Salud de cada municipio, adelantarán el seguimiento para la adecuada utilización de los recursos.

ARTICULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dada en Medellín,

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaría Seccional de Salud

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Carlos Alberto Araque Rendón Profesional Universitario- DAPS		27/05/2021
Aprobó	Juan David Rodríguez Quijano Director de Aseguramiento y Prestación de Servicios		26/05/2021
Revisó	Gloria María Gutiérrez Álvarez Abogada, Dirección Administrativa y Financiera-contratista		26/05/2021
Revisó	Luis Alberto Naranjo Bermúdez Director Administrativo y Financiero		26/05/2021
Revisó	Juan Esteban Arboleda Jiménez Director de Asuntos Legales - Salud		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma